



# Resolución Ministerial

**MIDIS**

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2021 13:49:26 -05:00

Lima, 04/02/2021

**N° 027-2021-MIDIS**

## VISTOS:

El Informe N° D000012-2021-MIDIS-OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° D000092-2021-MIDIS-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000040-2021-MIDIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° D000009-2021-MIDIS-OM, de la Oficina de Modernización; y,

**MIDIS**

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VARGAS WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU 20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.02.2021 19:57:52 -05:00

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, determina que los Estados Partes adoptan, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las emergencias humanitarias; nuestro país al suscribir y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asume la obligación de armonizar su legislación nacional conforme a las prerrogativas de la citada Convención;

**MIDIS**

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZQUEZ VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2021 12:42:54 -05:00

Que, el artículo 7 de la Constitución Política prescribe que las personas con discapacidad tienen derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; por ende, corresponde al Estado garantizar su cumplimiento, promoviendo las condiciones necesarias para su inclusión libre desarrollo y bienestar en la sociedad, en espacios públicos o privados; en ese sentido, las personas con discapacidad deben ser sujetos de protección y atención, sin discriminación por cualquier motivo;

**MIDIS**

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por FLORES LEON Moises Danilo FAU 20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2021 13:19:16 -05:00

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, a través de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, a fin de promover su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; por lo

que las políticas, normativa o disposiciones que al respecto expidan las entidades del Estado, deberán ser concordantes con la ley citada y conforme a los principios rectores en ella establecidos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1468 se establecen disposiciones para la prevención y protección de las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, a través de medidas específicas en materias de salud, autonomía y vida independiente, educación, trabajo, accesibilidad a la información y comunicaciones, seguridad, protección y acceso a suministros humanitarios; con la finalidad de definir criterios de adecuación o precisión para que la provisión de servicios por parte de las entidades públicas o privadas, se ofrezca a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina General de Recursos Humanos en el marco de sus competencias y funciones establecidas en los artículos 44 y 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, propone la aprobación de la "Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos", a fin de establecer acciones que garanticen que la comunicación emitida por las unidades de organización y los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sean accesibles, a través de los ajustes razonables de la gestión interna que garanticen equidad e igualdad de condiciones y un trato adecuado a las personas con discapacidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, la Oficina de Modernización, emiten opinión técnica favorable al proyecto de "Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos";

Que, asimismo, a través del documento de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión jurídica favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos",

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, de la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ZAPATA  
GALLO Jorge Alberto FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.02.2021 13:49:47 -05:00

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar la Directiva N° 001-2021-MIDIS, Directiva para la gestión de comunicaciones accesibles, ajustes razonables a los procesos de gestión interna y trato adecuado de las personas con discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Programas Nacionales adscritos.

### **Artículo 2.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central y a los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento y fines pertinentes.

### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VARGAS  
WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.02.2021 19:59:40 -05:00

---

**SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY**  
**Ministra de Desarrollo e Inclusión Social**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

SECRETARÍA GENERAL

Fecha de vigencia: 04/02/2021

Página 1 de 19

**DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS**

Directiva N° 001-2021-MIDIS

Aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2021-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	Moisés Danilo Flores León	 <p>Firmado digitalmente por FLORES LEON Moises Danilo FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.02.2021 13:15:34 -05:00</p>
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	
Fecha:	27/01/2021	
Propuesto por:	Moisés Danilo Flores León	 <p>Firmado digitalmente por FLORES LEON Moises Danilo FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.02.2021 13:18:04 -05:00</p>
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	
Fecha:	27/01/2021	
Revisado por:	Jorge Alberto Zapata Gallo	 <p>Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.02.2021 13:48:22 -05:00</p>
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	03/02/2021	
Revisado por:	Claudia Consuelo Velazco Villar	 <p>Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.02.2021 12:45:22 -05:00</p>
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	04/02/2021	
Aprobado por:	Silvana Eugenia Vargas Winstanley	 <p>Firmado digitalmente por VARGAS WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.02.2021 19:55:42 -05:00</p>
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	04/02/2021	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

**Título:** DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS

Fecha: 04/02/2021

Página 2 de 19

### HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Justificación 1/</b>	<b>Textos Modificados 2/</b>	<b>Responsable 3/</b>
01		Elaboración inicial del documento		Oficina General de Recursos Humanos
...				

**Notas:**

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social**Título:** DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS

Fecha: 04/02/2021

Página 3 de 19

**DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS**

**1. OBJETIVO:**

Establecer acciones que garanticen que la comunicación emitida por las Unidades de Organización y los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante el MIDIS), sean accesibles, a través de los ajustes razonables de la Gestión Interna que garanticen equidad e igualdad de condiciones y un trato adecuado a las Personas con Discapacidad.

**2. ALCANCE:**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento para todos/as servidores/as civiles, las Unidades de Organización y los Programas Nacionales del MIDIS.

**3. BASE LEGAL:**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988).
- 3.3 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra las personas con discapacidad, del 7 de junio de 1999.
- 3.4 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, del 13 de diciembre de 2006.
- 3.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias.
- 3.6 Ley N° 28530, Ley de promoción de acceso a internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en cabinas públicas de internet, y modificatorias.
- 3.7 Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la Atención de Personas Sordociegas.
- 3.8 Ley N° 29535, Ley que otorga el reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, y modificatorias.
- 3.9 Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.10 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y modificatorias.
- 3.11 Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, y modificatoria.

  <b>Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social</b>	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 4 de 19

- 3.12 Ley N° 30669, Ley que promueve el acceso y cobertura de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.16 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.17 Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones para el desarrollo del Gobierno Digital, y modificatoria.
- 3.18 Decreto Supremo N° 001-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el lugar de trabajo y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida, aplicables en el Sector Público.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 126-2009-PCM, que Aprueban Lineamientos para Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil para instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 050-2019-MIDIS, que aprueba el Manual que regula la Comunicación Institucional en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.21 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE, que Formaliza acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público”.

#### 4. RESPONSABILIDADES:

En base al contenido de la presente Directiva, se detallan las siguientes responsabilidades que deben ejecutarse para su cumplimiento:

- 4.1 Son responsables del cumplimiento de las acciones dispuestas en la presente Directiva, todas las Unidades de Organización y Programas Nacionales del MIDIS, así como los/as servidores/as civiles, cualquiera que sea su régimen laboral o contractual con la entidad.
- 4.2 La Oficina General de Comunicaciones Estratégica (en adelante OGCE) o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, desarrolla disposiciones en materia de comunicaciones, así como aprobar las estrategias de comunicación y desarrollar canales o herramientas inclusivas, en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la sede central, o quien cumpla estas funciones en los Programas Nacionales.
- 4.3 La Oficina General de Administración (en adelante la OGA) o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, brinda todas las facilidades para coadyuvar en la implementación de los formatos, medios o dispositivos de multimedia a implementarse con la finalidad de hacer accesible las comunicaciones; así como los ajustes razonables producto de la atención a la persona con discapacidad como al/a la servidor/a civil con discapacidad.

  	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 5 de 19

- 4.4** La Oficina General de Recursos Humanos (en adelante la OGRH) o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, incluye en la etapa de inducción del proceso de incorporación del nuevo personal, una charla sobre discapacidad, la misma que aborda aspectos relacionados a sensibilización y otros que se considere importantes, así como programan cursos de sensibilización, talleres o seminarios, que aborden otros aspectos de la temática de discapacidad. Consideraran los ajustes razonables en sus Procesos de Selección a fin de gestionar el cumplimiento de la cuota de discapacidad.
- 4.5** La Oficina General de Tecnologías de la Información (en adelante OGTI) o quien haga sus veces en los Programas Nacionales,: a) Desarrolla, propone y coordina con la OGCE, las primeras medidas a implementarse con la finalidad de hacer las comunicaciones accesibles del MIDIS; b) Participará en coordinación con la OGCE, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y la Oficina General de Administración, en la elaboración de un estudio relacionado a los formatos, medios o dispositivos de multimedia que se implementarían en un futuro próximo, así como sobre los costos que representarían; c) Apoya y asesora a los colaboradores de las Unidades de Organización respecto a los formatos, medios, dispositivos de multimedia y alternativas de la tecnología de la información que se implementen, siempre que se le requiera.
- 4.6** La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (en adelante OAC) o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, tendrá la responsabilidad de gestionar la capacitación, en coordinación con la OGCE y la OGRH, a los/as servidores/as civiles respecto a las primeras medidas a implementarse, asimismo, ante la OGA, los ajustes razonables que se requieran para el cumplimiento de los fines.
- 4.7** Los Programas Nacionales del MIDIS, deberán implementar las medidas desarrolladas en la presente Directiva, a fin de procurar su estricto cumplimiento.

## 5. DEFINICIONES:

- 5.1 Ajustes Razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 5.2 Derecho a la Accesibilidad:** La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas, las tecnologías de la información, la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- 5.3 Dignidad:** Valor intrínseco de la naturaleza humana. Principio-derecho fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, que garantizan un conjunto de condiciones materiales concretas de existencia



	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 6 de 19

- 5.4 Diseño Universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan usar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
- 5.5 Formatos y medios accesibles:** Mecanismos que garantizan la comunicación de la persona con discapacidad, dentro de los cuales se encuentran la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los Macrotipos, la visualización de texto, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizados, los medios aumentativos o alternativos de comunicación y otros modos.
- 5.6 Igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad:** Principio que garantiza que los niños, niñas, hombres y mujeres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos tengan los mismos derechos y obligaciones que los demás, a fin de lograr su participación plena y efectiva.
- 5.7 Igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad:** Principio basado en el enfoque de género y la adopción de acciones positivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato para los hombres y las mujeres con discapacidad, proscribiendo cualquier acto, hecho o conducta discriminatoria por razón de sexo.
- 5.8 Inclusión Social:** Situación en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se presentan en su medio.
- 5.9 Interculturalidad:** Aceptación y reconocimiento de la idiosincrasia como resultado de la diversidad cultural e influencia histórica, ancestral y generacional, favoreciendo la integración y convivencia social.
- 5.10 Interpretación en el Lenguaje de señas:** Sistema que emplea una persona oyente intérprete de lengua de señas, quien se encuentra en una zona aparte, que es enfocada en un recuadro a uno de los lados de la pantalla, que traduce con las manos la información que recibe del programa que se está emitiendo.
- 5.11 Macrotipos:** Sistema de impresión en tinta con caracteres ampliados.
- 5.12 Participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de la persona con discapacidad:** Proceso mediante el cual se fortalecen las facultades de la persona con discapacidad, a fin de que pueda integrarse en los diferentes aspectos de la sociedad.
- 5.13 Persona con discapacidad:** Aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza, o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- 5.14 Limitaciones funcionales:** Implica restricciones en la habilidad de realizar actividades físicas usuales.

	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 7 de 19

**5.15 Perspectiva de Discapacidad:** resultado de la interacción entre impedimentos físicos, mentales o sensoriales y la cultura, las instituciones sociales y los medios físicos, lo que compromete la responsabilidad del Estado y la sociedad de tomar medidas dirigidas a remover las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

**5.16 Prohibición de discriminación de la persona con discapacidad:** Prohibición de realizar algún acto de distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de Servicio de Rehabilitación: Servicio brindado por profesionales interdisciplinarios, que con el apoyo de técnicas y tratamientos especializados recuperan o incrementan la funcionalidad de un órgano, sistema o aparato alterado por una enfermedad incapacitante.

**5.17 Sistemas de Apoyo:** Mecanismos proporcionales y adaptados a los requerimientos de la persona con discapacidad, cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de su capacidad jurídica.


**5.18 Subtitulación:** Sistema que permite visualizar textos que aparecen enmarcados en una ventana incrustada sobre la imagen del video. La visualización es voluntaria. La subtitulación tiene diversas modalidades como los textos preparados que tienen una sincronización perfecta con la imagen, textos semipreparados, que pueden no sincronizar previamente con la imagen y textos directos en donde no hay un conocimiento del texto de antemano como entrevistas en directo, debates en directo, entre otros.

**5.19 Tecnologías de la información y la comunicación:** Conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro. Incluyen las tecnologías para almacenar información y recuperarla después, enviar y recibir información de un sitio a otro, o procesar información para poder calcular resultados y elaborar informes.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES:

La planificación, el diseño de las comunicaciones que emitan las Unidades de Organización y los Programas Nacionales del MIDIS y los ajustes necesarios que se ejecuten, deben tomar en consideración lo siguiente:

**6.1 Tipo de discapacidad:** Es importante tomar en cuenta, el tipo de discapacidad del/la servidor/a civil o del ciudadano que se apersona al MIDIS, a fin de considerar las características de la comunicación y acciones de atención, de acuerdo a sus características particulares.

  	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 8 de 19

6.2 **Grado de afectación de la discapacidad:** Dentro de cada tipo de discapacidad, tenemos diferentes grados de afectación, lo que también determinan sus propias características, como es el caso de la discapacidad visual, entre las que se encuentran las personas con ceguera total y, las que cuentan con residuo visual. En este último grupo, también se encuentran las que tienen diferentes grados. Dichos grados y características determinan las particularidades que deben tener la comunicación, para que ésta sea accesible, según sea el caso.

6.3 **Facilidad de uso:** Los sistemas de comunicación y de acceso a la información deben ser configurados de manera que permita a todos los usuarios emitir y

recibir información sin especial dificultad, de acuerdo con su respectivo grado de desarrollo personal y a sus capacidades sensoriales.

6.4 **Igualdad de uso:** Las comunicaciones deben ser accesibles y adecuadas para todas las personas, independientemente de sus capacidades, habilidades, tipos y grados de discapacidad.

6.5 **Uso simple y funcional:** Las comunicaciones deben ser diseñadas y presentadas en formatos, medios y haciendo uso de las diferentes alternativas que brinda la tecnología de la información, para su fácil entendimiento, independientemente de la experiencia, conocimientos, habilidades o nivel de concentración del usuario. Elimina complejidad innecesaria. El diseño es simple en instrucciones e intuitivo en el uso.

6.6 **Información comprensible:** El diseño debe ser capaz de intercambiar información con el usuario, independiente de las condiciones ambientales o las capacidades sensoriales del mismo, tomando en cuenta su condición de discapacidad y grado de afectación de la misma.

6.7 **Comunicación Accesible:** Facilita a las personas con discapacidad lograr relacionarse con su entorno y aprovechar al máximo sus capacidades sensoriales

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 7.1 Acciones de Comunicación:

7.1.1 Tanto en la planificación, el diseño y la presentación de las comunicaciones que emitan las Unidades de Organización y Programas Nacionales del MIDIS, se toma en cuenta el tipo de discapacidad del público al cual se encuentra dirigido.

7.1.2 La OGCE, en coordinación con la OGTI, eligen el formato, medio, dispositivo, aplicación o software, que garantice el derecho de la Persona con Discapacidad, de acceder a las comunicaciones e información que emitan las Unidades de Organización, alta dirección y Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

7.1.3 Los órganos responsables del cumplimiento de la presente directiva, orientan, supervisan y garantizan que las comunicaciones que emitan las Unidades de Organización, alta dirección y Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sean accesibles para el público interno y externo en condición de discapacidad.

  	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 9 de 19

## 7.2 Acciones de Gestión Interna – Ajustes razonables:

- 7.2.1** Conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de Ajustes Razonables a las Personas con Discapacidad en el Proceso de Selección que realicen las entidades del Sector Público (Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE), la OGRH del MIDIS deberá considerar lo siguiente, dentro de su Directiva Interna:
- 7.2.1.1** En las convocatorias a los procesos de selección, se implementará de manera progresiva, su difusión en formatos o medios accesibles (Pdf - Portable Document Format- Word, audio, entre otros) para las personas con discapacidad.
  - 7.2.1.2** Las fichas de postulación utilizarán formatos o medios accesibles (Pdf - Portable Document Format- Word, entre otros) para las personas con discapacidad. Estas fichas de postulación incluyen la opción de solicitud expresa de ajustes razonables, los cuales deben estar directamente relacionados con el tipo y situación de discapacidad que presenta el postulante.
  - 7.2.1.3** Las fichas de postulación omitirán la exigencia de requerimientos no indispensables, que signifiquen una carga adicional para las personas con discapacidad. Sin embargo, tratándose de requerimientos indispensables para la postulación, se pondrán a disposición del postulante con discapacidad, personal de apoyo y/o acompañamiento, con el fin de coadyuvar a su cumplimiento.
  - 7.2.1.4** Las metodologías, procedimientos, instrumentos de evaluación y métodos de entrevistas que se utilizan en los procesos de selección priorizan la participación del postulante con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás postulantes.
  - 7.2.1.5** Las personas encargadas de conducir el desarrollo del proceso de selección, deben ser capacitadas en temas de discapacidad, con la finalidad de evitar la interferencia de prejuicios o actitudes negativas hacia los postulantes con discapacidad.
  - 7.2.1.6** De ser el caso, el MIDIS se encuentra facultado para solicitar al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, información especializada sobre discapacidad.
  - 7.2.1.7** La entrevista del postulante con discapacidad le permite demostrar sus aptitudes, conocimientos, capacidades específicas y potencialidades adecuadas al puesto de trabajo. Para estos efectos, se podrá utilizar medios digitales, tecnológicos u otros que faciliten su desarrollo.
  - 7.2.1.8** Los resultados del proceso se difunden en formatos o medios accesibles (Pdf - Portable Document Format- Word, entre otros) para las personas con discapacidad.

	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 10 de 19

### 7.3 Acciones de Gestión Interna – Exámenes Médico Ocupacionales:

**7.3.1** La OGRH o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, incluirá dentro de la Planificación de Actividades Anuales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, la toma de Exámenes Médico Ocupacionales, debiendo proveerse de los recursos presupuestales necesarios para tal fin, con el objetivo de: a) Identificar a los servidores/as civiles con limitaciones funcionales dentro del MIDIS y b) Evaluar los riesgos a su salud.

**7.3.2** Las actividades previstas a ser consideradas, se detallan a continuación:

Cuadro 1: Actividades

Nº	Responsable	Descripción	Registro
01	OGRH	<b>Actividades:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identifica los servidores/as civiles con limitaciones funcionales dentro del MIDIS.</li> <li>Comunicación de los beneficios o ventajas de contar con un certificado de discapacidad.</li> </ul>	Anexo 3: Restricciones laborales.
02	Servidor/a Civil	Comunica su condición o limitación funcional al Jefe Inmediato y/o al Médico Ocupacional.  <b>Certificado Médico</b>  Presenta el certificado médico o la indicación y diagnóstico firmado por su médico tratante respectivo, en el que acredite su estado de salud e informa al médico ocupacional para que analice si se requiere adaptar el puesto de trabajo.  El informe declara la enfermedad o limitación y tener una vigencia inferior a un (01) año.	
03	OGRH Responsable de la Unidad de Organización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identifica a los servidores/as civiles con limitaciones funcionales.</li> <li>Comunica al Médico Ocupacional para la evaluación del puesto y seguimiento respectivo.</li> </ul>	
04	Médico Ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registra a los servidores/as civiles con Discapacidad, previa recepción de informe o constancia de atención del médico, especificando su limitación funcional.</li> <li>El registro se archiva en su historial médico.</li> </ul>	Anexo 1: Declaración Jurada de Limitación Funcional.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**Título:** DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS

Fecha: 04/02/2021


Página 11 de 19

05	Médico Ocupacional	<b>Evaluación de riesgos para la salud:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Registra la evaluación de los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto o por las labores que realizan, puedan afectar la salud del servidor/a civil con discapacidad.</li><li>Registra la declaración de discapacidad y el compromiso a seguir las restricciones del puesto.</li><li>Terminada la evaluación debe poner en conocimiento del personal involucrado (servidores/as civiles, OGRH, jefe/a directo) las recomendaciones y/o restricciones.</li><li>Repite la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de salud.</li><li>Recomienda el control necesario o ajustes razonables para controlar el riesgo o la reubicación en caso sea necesario.</li><li>Informa posibles riesgos a la salud del puesto e indica las restricciones médicas a su jefe inmediato o la indicación de posible reubicación laboral.</li></ul>	Anexo 2: Ficha de identificación de riesgos de salud.
06	Médico Ocupacional	<ul style="list-style-type: none"><li>Vigilancia médica de los servidores/as civiles con discapacidad a partir de los reportes del médico tratante. De acuerdo con el caso se reevaluará los riesgos ocupacionales. Comunicar las complicaciones médicas.</li></ul>	Anexo 4: Registro de trabajadores con discapacidad.
07	OGRH Responsable de la Unidad de Organización.	<b>Reporte a ESSALUD de servidores/as civiles con Discapacidad:</b> Se evaluarán los puestos que no generen peligros a la salud para contratación de personal nuevo con discapacidad motora o audiovisual.	Convocatoria pública

#### 7.4 Acciones de Atención a la persona con Discapacidad:

**7.4.1 Con el objeto de estandarizar el procedimiento de atención a la persona con discapacidad en el MIDIS y sus Programas Nacionales adscritos, se implementan documentos y procesos de organización interna, considerando lo siguiente:**

- Las personas con discapacidad cuentan con facilidades durante el proceso de atención.
- Se asegura que las disposiciones de accesibilidad física (rampas, puertas, vías de ingreso y salida, señales, sillas, servicios higiénicos para personas con discapacidad) se cumplan, y que no se vean obstaculizadas por objetos ajenos.

  	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 12 de 19

- Se verifica que se cumpla con lo estipulado en la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente en lugares de atención al público y su modificatoria (Ley N° 28683), dándoles atención preferencial con la ubicación de un módulo o ventanilla especial a nivel de una silla de ruedas y con suficiente espacio.
- Se provee material gráfico o impreso, de preferencia en formatos accesibles, con la información más importante para su trámite (sistema de escritura braille o soporte auditivo) a fin de garantizar que se entienda la información brindada.
- En caso de presentarse riesgos sanitarios que afecten a las personas con discapacidad deben establecerse servicios de atención digital.

#### 7.4.2 Recepción de la persona con discapacidad

- Se suprime el turno de espera en ceñimiento a la preferencia prevista en la Ley N° 27408 y recordar que el tiempo de espera para ser atendida genera impaciencia, más aún si requieren de especial asistencia (puntualmente en los casos de personas con discapacidad intelectual o mental).
- Se establece comunicación con el acompañante o persona adulta encargada de su cuidado, después de haber saludado a la persona con discapacidad y haber identificado que no se puede dialogar de forma fluida con él o ella.
- Se consulta si necesita ayuda y, en caso de aceptarla, preguntar cómo se debe brindar esta. Podría no requerirla si ha desarrollado sus propias habilidades para actuar de forma independiente.

#### 7.4.3 Forma de establecer contacto con la persona con discapacidad

El/la servidor/ra y proveedores de servicios (personal de seguridad y personal de servicios) que entable contacto con la persona con discapacidad, es capacitado y cumple con:

- Se identifica antes de empezar cualquier diálogo, brindarle información de la oficina donde se encuentra y preguntarle sobre el servicio que le prestará.
- Intenta establecer una relación de comunicación y empatía con la persona con discapacidad, generando un clima de respeto y confianza.
- Se apoya en él o la acompañante si no se logra establecer una relación de comunicación con la persona con discapacidad.
- Utiliza un lenguaje sencillo, usando sinónimos de fácil comprensión si no nos hemos dejado entender o repetir la frase.
- Mantiene una distancia física no invasiva y realizar movimientos lentos y suaves, de pausas frecuentes, con un hablar claro a volumen mediano, tratando de adaptar toda explicación a la capacidad comprensiva de la persona. Recordar que esta distancia no debe restar cordialidad.
- Respeta los tiempos y formas de interacción sin interferir o cuestionar, puesto que algunas personas pueden tener dificultades en la manipulación de objetos. De igual forma, el tiempo y ritmo de las personas que tienen dificultades para transmitir mensajes verbales. No debemos completar sus frases o terminar el mensaje que quieren emitir, por lo contrario, debemos escuchar atentamente y sin prisa respetando su iniciativa.
- Tiene en cuenta que en muchos casos, las personas con discapacidad son renuentes a los contactos físicos, por lo que en situaciones que requiera la toma de impresiones dactilares, se debe explicar lo que va a desarrollar o la acción que se va a realizar.

  	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 13 de 19

- En caso la persona con discapacidad se muestra desconfiada o molesta (por cualquier causa):
  - a) Se mantiene la calma y control posible.
  - b) Nunca se sube el tono de voz.
  - c) Se evita toda actitud que pueda asustarle o intimidarle, ni permitir que otras personas lo hagan
  - d) Se evita toda crítica a los padres o cuidadores.

#### 7.4.4 Atención de la persona con discapacidad

Los servidores/as civiles deben tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se explica de forma clara y apacible el trámite que se realizará, y los documentos de sustento necesarios para el trámite correspondiente.
- Se revisa la documentación recibida verificando el cumplimiento de los requisitos.
- Se devuelve al ciudadano la documentación presentada que no forma parte de los requisitos y confirmar que se le está entregando todo lo necesario.
- Una vez brindado el servicio, se pregunta al ciudadano si sabe leer. De ser afirmativa la respuesta, muestra el documento que se ha tramitado para que lo vea y revise si los datos son correctos. En caso no sepa leer, deberá leer los datos en voz alta y de manera pausada. De ser necesario, recurrir al acompañante de la persona con discapacidad para las facilidades.
- Ser paciente y corregir con la persona con discapacidad o su acompañante los posibles errores y explicar las razones por las cuales no se le puede brindar el servicio o por las cuales el trámite ha sido observado.
- Se agradece cordialmente su visita y despedirse de forma respetuosa, invitándolo a volver si tuviera cualquier consulta.

#### 7.4.5 Atención a personas con discapacidad sensorial

Se asegura que la persona con discapacidad sepa que te diriges a él o ella. En caso atienda a una persona con:

##### 7.4.5.1 Discapacidad visual

- Se evita usar indicativos de espacio que no puedan reconocer, como "allá", "aquí", "esto", "aquello"; debiendo utilizar palabras que los ubiquen en el espacio como "a su derecha", "detrás de usted" "abajo", "arriba".
- Se entiende que si la persona se presenta con un perro-guía, es un elemento de ayuda, no debiendo restringir su ingreso al local.
- Para subir o bajar una escalera común, coloque la mano de la persona sobre los pasamanos.
- No se dirige a una persona con discapacidad por intermedio de otra persona.
- Al indicar donde sentarse, debe llevar la mano de la persona con discapacidad visual al respaldo del asiento.
- Se informa a la persona de los cambios que se produzcan en la ubicación de los muebles, en los diferentes ambientes por donde se desplaza.
- No se modifica el modo de hablar, para evitar ciertas palabras y expresiones como (ciego) o (ver).
- Se ofrece el brazo opuesto al que lleva el bastón al acompañar a una persona con discapacidad visual, no tomar el suyo.



	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página 14 de 19

#### 7.4.5.2 Discapacidad sordoceguera

- Se reconoce como sistemas de comunicación oficial la dactilología, el sistema braille y otros sistemas de comunicación alternativos validados por el Ministerio de Educación, para efectos de facilitar el acceso de las personas sordo ciegas.
- Las Oficinas de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o quien haga sus veces en los Programas Nacionales, proveen a las personas sordo ciegas, de manera gratuita y en forma progresiva, el servicio de guía intérprete cuando estas lo requieran. Asimismo, se permitirá que las personas sordo ciegas comparezcan ante la entidad con guías intérpretes reconocidos oficialmente.
- Al establecer comunicación con la persona con sordoceguera, debe realizarlos mirando a la persona con discapacidad y no a su intérprete, hablando ligeramente lento para que el intérprete pueda comunicarle todo lo que se le está informando.

#### 7.4.5.3 Discapacidad auditiva

- Colocarse en un lugar donde la luz permita visualizar con claridad el rostro de quien está hablando, haciéndolo de frente, de cerca, a su altura y con el rostro libre.
- Observar si la persona cuenta con amplificador auditivo y hablarle del lado del implante o audífono, estableciendo un contacto cara a cara dado que algunas personas leen los labios.

#### 7.4.6 Atención a personas con discapacidad física

- Situarse, en tanto sea posible, a su altura y en frente, incluso si se trata de una persona con silla de ruedas inclinándose hacia ella.
- Brindar ayuda a la persona con discapacidad para el ingreso y ubicación de la misma, de acuerdo al ritmo del paso, pues esta podría caminar despacio, utilizar muletas, silla de ruedas u otra ayuda compensatoria.
- Colocar las cosas a su alcance y adecuar la altura de textos o mensajes escritos cuando se esté interactuando o incluso en el ambiente de forma permanente.

#### 7.4.7 Atención a personas con discapacidad mental

- Se ignora los comportamientos que nos puedan parecer extraños como problemas de vocalización o gestos inusuales.
- Se usa lenguaje sencillo en la conversación. No perder la paciencia ni levantar la voz.

#### 7.4.8 Atención a personas con discapacidad intelectual

- Se utiliza lenguaje sencillo, simple, con frases cortas y claras, asegurar que haya escuchado y entendido la información; de ser posible utilizar ejemplos y demostraciones.
- Se facilita el tablero de ayuda visual.
- Se habla mirándolo directamente para garantizar que su concentración esté enfocada a lo que deseamos transmitir.
- Se utiliza material escrito como recordatorio de datos importantes.
- Se acompaña las explicaciones con material gráfico si la persona no tiene lenguaje oral; a fin de facilitar la comprensión (impresos, dibujos, señas, etc.).

	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página <b>15</b> de <b>19</b>

- Sustener un trato natural, no infantilizar las conversaciones, los gestos o los comportamientos.




#### **7.5 Acciones de Sensibilización y Capacitación:**

Para garantizar la aplicación de las comunicaciones accesibles en el MIDIS y Programas Nacionales adscritos, se deben realizar acciones de promoción, sensibilización y capacitación, incluyéndose temáticas relacionados a derechos de las personas con discapacidad, tipo de discapacidad y su trato adecuado, las mismas que estarán dirigidas a todos/as los/as servidores/as civiles, unidades de organización y Programas Nacionales del MIDIS.

#### **7.6 Monitoreo y Mejora continua:**

El MIDIS a través de la Oficina General de Recursos Humanos y quien haga sus veces en los Programas Nacionales adscritos, deben elaborar un Proceso de Monitoreo de cumplimiento y Mejora continua a fin de garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad.

De manera anual, la Oficina General de Recursos Humanos, informa a la Secretaría General o quien haga sus veces en los Programas Nacionales el cumplimiento de las acciones desarrolladas para la atención accesible a las personas con discapacidad.

  	
<b>Título:</b> DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS	Fecha: 04/02/2021
	Página <b>16</b> de <b>19</b>

**8. ANEXOS:**

**Anexo 1:** Declaración Jurada de Limitación Funcional

Declaración Jurada de Limitación Funcional

Yo, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI: \_\_\_\_\_, con cargo \_\_\_\_\_ de la Unidad Organizacional \_\_\_\_\_.

Por medio de la presente, comunico a la institución \_\_\_\_\_ que presento una limitación funcional \_\_\_\_\_, tal como se señala en el informe médico adjunto (opcional).

Se informa al MIDIS de la situación, para que tenga conocimientos de los hechos y se cumpla con las normas vigentes y me comprometo a continuar con el proceso de evaluación de Discapacidad en CONADIS y comunicar mis resultados.

Asimismo, me comprometo a realizar los controles respectivos con el médico tratante a fin de no poner en riesgo mi salud; así como comunicar mi condición, cada vez que se requiera, a la Oficina General de Recursos Humanos, del MIDIS.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

FIRMA



Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

**Título:** DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS

Fecha: 04/02/2021

Página 17 de 19

**Anexo 2:** Ficha de identificación de riesgos para la salud.

<b>Nombre:</b>				
<b>Edad:</b>				
<b>Puesto de trabajo:</b>				
<b>Horario de trabajo:</b>				
<b>Descripción de las tareas:</b>				
<b>Requiere uso de EPP (¿cuál?)</b>				
<b>IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS PARA LA SALUD</b>				
<b>FÍSICOS</b>	<b>QUÍMICOS</b>	<b>BIOLÓGICOS</b>	<b>PSICOSOCIALES</b>	<b>ERGONÓMICOS</b>
<b>¿Existen riesgo para la Salud o agravamiento de lesiones?</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Causas:</b>				
<b>¿Requiere restricción de tareas? Señalar cuáles.</b>				
<b>¿Requiere reubicación o cambio de puesto de trabajo?</b>				
<b>Observaciones:</b>				

Firma y sello del médico: \_\_\_\_\_

Fecha de evaluación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

**Título:** DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES ACCESIBLES, AJUSTES RAZONABLES A LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA Y TRATO ADECUADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MIDIS Y PROGRAMAS NACIONALES ADSCRITOS

Fecha: 04/02/2021

Página **18** de **19**

**Anexo 3:** Restricciones laborales.

<b>N°</b>	<b>TIPO DISCAPACIDAD</b>	<b>RESTRICCIONES</b>
<b>1</b>	<b>LOCOMOCION</b>	No realizar funciones operativas, ni desplazamientos en zona de alto riesgo, No trabajos en altura, No conducción de vehículos
<b>2</b>	<b>COMUNICACION</b>	No realizar funciones de comunicaciones externas que dependan del entendimiento audiovisual concreto.
<b>3</b>	<b>CONDUCTA</b>	No realizar funciones de liderazgo ni de sobreesfuerzo psíquico que genere estrés, No turnos nocturnos
<b>4</b>	<b>DESTREZA</b>	No realizar trabajos de precisión o con discriminación de colores o altura comparativa. No conducción de vehículos. No realizar trabajos de soldadura ni manipulación de cables eléctricos.
<b>5</b>	<b>SITUACIONAL</b>	No realizar trabajos en cambios de condiciones ambientales que puedan agravar su estado de salud o cuando su enfermedad no está controlada, evitar tareas que involucren trabajos de riesgo.

